

ANEXO 3 AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO MÉXICO CONECTADO EN EL ESTADO DE SINALOA, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA

## FORMATO DE CARTA DE ADHESIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL PROYECTO MÉXICO CONECTADO

[Los espacios resaltados deben ser llenados por los municipios]

Nombre del municipio y membrete . Lugar y fecha

A QUIEN CORRESPONDA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
PRESENTE

## **ANTECEDENTES**

1. Con fecha 8 de enero de 2015, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa (el "Ejecutivo Estatal") y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "SCT") celebraron el convenio específico de coordinación (el "convenio específico") para conjuntar acciones y recursos para contribuir en la realización de las actividades del proyecto México Conectado (el "Proyecto") en el Estado de Sinaloa.

La cláusula cuarta del convenio específico prevé que los municipios del Estado de Sinaloa podrán adherirse a la operación del Proyecto en términos de esa misma disposición, la cual establece textualmente lo siguiente:

Las partes acuerdan que los municipios del Estado de Sinaloa podrán adherirse a la operación del Proyecto en la entidad, de conformidad con lo siguiente:

1. El gobierno municipal deberá entregar la solicitud correspondiente a la ICN o a la IOE, acompañando la certificación de la respectiva autorización, aprobada por el Cabildo, en la cual conste que dicho órgano conoció el contenido de los Lineamientos del Proyecto y acordó sujetarse a éstos para la operación del Proyecto en los sitios de su jurisdicción. La ICN o la IOE someterá la solicitud a la Mesa de Coordinación Estatal.



mm



Aprobada la solicitud por la Mesa de Coordinación Estatal, la ICN o la IOE enviará al municipio, dentro de los cinco días hábiles posteriores, el proyecto de carta de adhesión correspondiente, en los términos del **anexo 3** de este convenio, junto con tres copias certificadas del presente convenio y sus anexos.

Las autoridades municipales competentes deberán suscribir la carta de adhesión, firmar al margen en las copias del presente convenio y sus anexos, y entregar dichos documentos a la ICN o la IOE, dentro de los quince días hábiles posteriores, junto con el listado de los sitios de su jurisdicción que sean susceptibles de recibir conectividad en los términos del Proyecto, cumpliendo con los requisitos de información que al efecto se determinen, de conformidad con los Lineamientos.

- 2. Deberá permitirse la adhesión de cualquier municipio que cumpla con los requisitos establecidos en la presente cláusula.
- 3. La adhesión tendrá la misma vigencia que el presente convenio, y en caso de prórroga de éste, se entenderá prorrogada aquélla, sin necesidad de acto adicional por ninguna de las partes ni los municipios.

La adhesión podrá darse por terminada de manera anticipada, bastando que la SCT dé aviso al Ejecutivo Estatal y al municipio, o éste a las partes, con por lo menos treinta días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

En caso de terminación anticipada determinada por la SCT, ni el municipio ni el Ejecutivo Estatal podrán exigir responsabilidad alguna derivada de la desconexión de los sitios.

En caso de terminación anticipada determinada por el municipio, la SCT solamente podrá exigir al municipio el pago de los servicios de conectividad para los sitios del municipio que hayan recibido dichos servicios en el marco del Proyecto, por el período comprendido entre la fecha efectiva de terminación y hasta el fin de los contratos correspondientes que la SCT haya establecido con los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones para proveer servicios de conectividad en dichos sitios.

- 4. La SCT se reserva el derecho de suspender o cancelar los servicios de conectividad del Proyecto a un municipio, y en su caso dar por terminada la adhesión del municipio, de manera inmediata, sin necesidad de declaración judicial, y bastando una simple notificación al municipio y al Ejecutivo Estatal, en los siguientes casos:
- a) Si la conectividad objeto de este convenio es usada para fines de lucro y/o explotación comercial, políticos, electorales, para la promoción de algún determinado partido político o candidato, o se condicione el acceso y servicio de la conectividad a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, o

H

May /



b) Si el municipio incumple reiteradamente, a juicio de la SCT, con cualquiera de las obligaciones que le impone este convenio, o lo establecido en los Lineamientos, los manuales de operación o la normatividad aplicable.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el numeral 21 del apartado C de la cláusula tercera, una vez que la SCT le notifique al municipio de cualquier incumplimiento, éste deberá realizar inmediatamente las acciones necesarias para subsanarlo. Si transcurridos diez días hábiles a partir de que se notificó el incumplimiento, el municipio no ha realizado tales acciones, la SCT desconectará los sitios del municipio de las redes del Proyecto, dándose también por terminada la adhesión de manera inmediata.

En caso de que se produzca la terminación en los términos previstos por este numeral, la SCT podrá exigir al municipio el pago de los servicios de conectividad para los sitios del municipio que hayan recibido dichos servicios en el marco del Proyecto, por el período comprendido entre la fecha efectiva de terminación y hasta el fin de los contratos correspondientes que la SCT haya establecido con los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones para proveer servicios de conectividad en dichos sitios.

**5.** La SCT hará pública, en los términos establecidos por los Lineamientos y los manuales de operación que correspondan, toda la información correspondiente a las adhesiones de los municipios.

2. En cumplimiento a lo establecido en la cláusula referida, con fecha	
el Municipio de (el "Municipio") entregó la	solicitud
correspondiente a (la Universidad de Guadalajara, que funge como	Instancia
Coordinadora Nacional ("ICN") del Proyecto o a la Universidad Autón	noma de
Sinaloa, que funge como Instancia Operativa Estatal ("IOE") del Proyec	cto en el
Estado de Sinaloa); y acompañó la certificación de la respectiva aut	orización
aprobada por el Cabildo de este municipio, en la cual consta que diche	órgano
conoció el contenido de los Lineamientos del Proyecto y acordó sujetarse	a éstos
para la operación del Proyecto en los sitios de su jurisdicción.	
3. Con fecha , la (ICN o IOE) sometió la solicitud a la	Mesa de
Coordinación Estatal, la cual aprobó y devolvió a la instancia correspondie	nte.
	8
4. Con fecha, la (ICN o IOE) remitió al Municipio el proyecto	de carta
de adhesión en los términos del anexo 3 del convenio específico, junto	con tres
copias certificadas de ese instrumento con sus anexos para su firma.	



June June



## DECLARACIONES

Declara	el	Municipio	que:
THE REAL PROPERTY LAND	-	STATE OF STA	

Declara el Mu	inicipio que:
los artículos 18 y 110 de la	unicipio libre que forma parte del Estado de Sinaloa, en términos de l 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, a Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y 3 de pierno Municipal del Estado de Sinaloa.
fundamento e	y por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes ir y obligarse conforme al presente instrumento jurídico, con en los artículos de la(s) Ley(es)
del Estado de ordenamiento	s aplicables).
particular aqu	las demás declaraciones que el Municipio deba realizar – en lellas que tengan que ver con el desarrollo de comunicaciones y la servicios en el municipio).
II.4. Señala d	omo domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en
Conectado, y conformidad tecnologías d	su interés participar en la implementación del Proyecto México a que ello se vincula con las acciones que actualmente realiza de con sus atribuciones, lo que permitirá acercar el uso de las e la información y comunicación a los habitantes de su territorio y de cumplir con los mandatos establecidos en la Constitución General de
	Adhesión a la operación del Proyecto

PRIMERO.- En consideración a los antecedentes expuestos, el Municipio de del Estado de Sinaloa suscribe este instrumento y se adhiere a la operación del Proyecto en términos de la cláusula décima segunda del convenio específico, así como cualquier otra disposición de ese instrumento que resulte aplicable y sus anexos, incluyendo los Lineamientos.

SEGUNDO.- El Municipio acepta que la infraestructura y demás activos que ponga a disposición del Proyecto en virtud de la firma del presente instrumento seguirán



utilizándose total o parcialmente mientras lo determine la SCT para el funcionamiento del Proyecto, incluso en el caso de que se llegara a dar por terminada la adhesión del Municipio por alguno de los siguientes supuestos:

- a) En caso de terminación anticipada determinada por el Municipio en términos de lo previsto por el numeral 3 de la cláusula décima segunda del convenio específico, o
- b) En caso de terminación anticipada determinada por la SCT por haber incurrido el Municipio en alguno de los casos señalados en el numeral 4 de la cláusula décima segunda del convenio específico.

De presentarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la SCT determinará los términos en que subsistirán el o los instrumentos jurídicos que el municipio haya celebrado con el o los proveedores que la SCT le haya señalado.

Lo anterior con independencia del pago de los servicios de conectividad que la SCT podrá exigir al Municipio, conforme a lo previsto por los numerales 3 y 4 de la cláusula décima segunda del convenio específico.

TERCERO.- Adjuntas a esta carta de adhesión, el Municipio entrega:

- a) Las tres copias certificadas del convenio específico, remitidas conforme al numeral 5 de los antecedentes, debidamente firmadas por
- El listado de los sitios y espacios públicos de su jurisdicción susceptibles de recibir conectividad en los términos del Proyecto, cumpliendo con los requisitos de información determinados al efecto, de conformidad con los Lineamientos, y
- c) El listado de la infraestructura y demás activos susceptibles de ponerse a disposición del Proyecto.

ATENTAMENTE,

FIRMA, NOMBRE Y CARGO

H

man



Light TDS all architects of committee atmospherity or typical paychyrighter.
 Light are put for our sub-tripped to one on the property of the overlanding light overlanding light overlanding light and the committee of the property of the material and materials.

- Vicinity of the second of the
- (b) Sy such de formitation anticipade determinação por fallático mai trafactoria de SAD? par trafactoria está literatura de los objectos enticipados ent al numeros de los colos de sucretorias.

fri ndaten - Adautese a efitel cija v 24. sofgeeign, st Mu off can districte

- ay tank bala sagtas pdréficaday del panyento years i loc, and littur, agrépales e i material 5 de los sale calendantes, debigation in timosées year (CE)(EE)(EE)(EE) EE
- -1 as baquesade i transferi un rispación apparata para partir abresant i transferi al mosa partir de como la como la como de como la como l
- c) Si émaçar de la inflatadirucius, y ufacility epinos inusissiplates de nor de cua de con de considera de norma de desperta de manda de desperta de considera de manda de desperta de considera de cons

THE RESERVE OF THE

in the state of the